Consorcio Términos Legales

Asunción, 26 de agosto de 2019

GARANTÍA BANCARIA POR PAGO DE ANTICIPO

Beneficiario: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GARANTÍA POR PAGO DE ANTICIPO No.: 16622302919

1. Se nos ha informado que el **Consorcio Levy-Gamarra** en adelante denominado "el Contratista" ha celebrado el Contrato No. **DGAF/UGP 46/2019** de fecha **21/08/2019** con su entidad para la ejecución de **COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2019 "EJECUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES DE UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE SAN PEDRO SUR"** en adelante "el Contrato".
2. Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Contratista un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicada(s) a continuación.
3. A solicitud del Contratista, nosotros **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.** por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan en total **Gs.185.724.020.- (Guaraníes Ciento ochenta y cinco millones setecientos veinticuatro mil veinte.)** contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Contratista está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque el Contratista ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de las Obras.
4. Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta garantía, el referido pago mencionado arriba debe haber sido recibido por el Contratista en su cuenta número **0016230055018002** en el **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.**
5. El Garante deberá indicar una suma representativa de la suma del Pago por Adelanto, y denominada en cualquiera de las monedas del Pago por Anticipo como se estipula en el Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador.

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Contratista según se indique en las copias de los estados de cuenta de pago periódicos o certificados de pago que se nos presenten. Esta garantía expirará, a más tardar, al recibo en nuestra institución de una copia del Certificado de Pago Interino indicando que el ochenta (80) por ciento del Precio del Contrato ha sido certificado para pago, o en el día 22 de febrero de 2020, lo que ocurra primero. Por lo tanto, cualquier demanda de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees), ICC Publicación No. 458.

Rubén Recalde Roda
Jefe Dpto. Adm. de Créditos
Banco Continental S.A.E.C.A

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

Rodrigo Ortiz Frutos
Director
Banco Continental S.A.E.C.A.

Lic. Carlos Raúl Moreno Franco
Director
Banco Continental S.A.E.C.A.

VAR-0026